



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0493-R-2021

Huancayo, 19 de octubre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la solicitud de fecha 11 de octubre 2021, a través del cual Pedro Juan Corilloclla Coz, personal administrativo nombrado, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por cargo público de confianza.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2021-CO/UNISCJSA de fecha 06 de octubre 2021, se resuelve designar, Mg. Pedro Juan Corilloclla Coz identificado con DNI 41997078, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", a partir del 11 de octubre 2021, cargo que es considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante informe escalafonario N° 355-2021-UEU/UNCP de fecha 13 de octubre 2021, el jefe de la unidad de escalafón universitario informa que el recurrente labora en condición de administrativo nombrado con nivel remunerativo SPD, adscrito a la oficina de asesoría jurídica;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe: La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.;

Que, mediante Informe N°198-2021-JOGTH/UNCP del 15 de octubre 2021, la jefe de la oficina de gestión del talento humano, considerando el Decreto Legislativo N° 276, Artículo 14°, que señala: El servidor de Carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación. Artículo 24° inciso e), refiere que el personal administrativo tiene derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos particulares, en la forma que determine el reglamento, así mismo el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su Artículo 77°, señala que: Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. Por lo cual, opina por la procedencia de otorgar licencia sin goce de remuneraciones por designación de confianza, Defensor Universitario, a partir del 11 de octubre 2021, por el tiempo que dure su designación, reservando la plaza administrativa que venía ocupando;

Que, según Informe Legal N° 532-2021-OGAJ/UNCP del 18 de octubre 2021, la asesora jurídica, refiere que, conforme al Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que una de las acciones para el desplazamiento de los servidores de la carrera administrativa es la Designación; siendo ello así en virtud al Artículo 77° del citado Reglamento. Así también, el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que "El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley". Bajo el marco legal enunciado, opina por la procedencia de licencia sin goce de haber por designación de cargo de confianza, a partir del 11 de octubre 2021, por el tiempo que dure su designación, reservando la plaza administrativa, correspondiendo en consecuencia la emisión de resolución administrativa respectiva;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0493-R-2021

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TULO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Dictamen N° 0986-2021-R y con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones** en vía de regularización, conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2021-CO/UNISCJSA al **Mg. Pedro Juan Corillocla Coz**, administrativo nombrado con el nivel remunerativo SPD, a partir del **11 de octubre 2021** por el periodo que dure la designación.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR